ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Secop II
	Valor Estimado según Plan	$ 7.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	N.A.	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	- CDP. - Solicitud de insuficiencia. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	**18 de noviembre de 2026**	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y cultura de El Rosal – Cundinamarca con el fin de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual. Al respecto el director general mediante certificación de fecha 18 de noviembre de 2026, señala que, revisada la Planta de personal, se evidenció que la entidad no se cuenta con personal profesional suficiente y disponible que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. Por lo anteriormente expuesto, la entidad procederá a realizar la presente contratación.	
Lugar de Ejecución	El Rosal – Cundinamarca	
Tipo de contrato	Prestación de Servicios	
Profesionales		**Apoyo a la Gestión** **x**

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Titulo 1 Capitulo 1 Sección 2 Subsección 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BICICLETAS ASIGNADAS AL PROGRAMA DE CICLISMO DE RUTA Y CICLOMONTAÑISMO, MATERIAL A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO (IMDERCULTUR) DE EL ROSAL.

a) Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”. b) Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reglamenta “... Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre” al igual, mediante acto legislativo 002 de 2002 ratifica que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995. c) Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. d) Que el Decreto 2845 de 1984 (actualmente vigente) establece en su artículo 2° y siguientes que el deporte, la educación física y la recreación son elementos esenciales del proceso educativo y de la promoción social de la comunidad; por ende es deber del Gobierno y las entidades territoriales fomentar el hábito deportivo y la saludable utilización del tiempo libre en actividades deportivas y

recreativas dirigidas, sin restricciones de edad, sexo, raza, credo, o condición social física o mental y apoyar la iniciativa privada con idénticos fines. e) Que de modo tal que el Gobierno Nacional reglamentará, dirigirá e inspeccionará la enseñanza del deporte, la educación física, la recreación y la formación de los profesionales dedicados a tales disciplinas, ejercerá vigilancia sobre la idoneidad de estos últimos y otorgará reconocimiento a certificados y títulos de aptitud profesional. f) Que el Municipio de El Rosal requiere para el cumplimiento de sus fines asumir distintas responsabilidades para el aprovechamiento y disfrute del tiempo libre, la posibilidad de acceder a espacios deportivos, recreativos y competitivos en donde se brinden escenarios para contribuir en la formación integral de la comunidad y promover eventos destacados a nivel Municipal y Departamental. g) Que la competencia, la recreación y el deporte son instrumentos fundamentales para la Formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación de los mismos ya que adquieren disciplina, responsabilidad y compromiso. h) Que en el año 2002 en el municipio del Rosal se creó el Instituto de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo, mediante el acuerdo municipal N°. 005 de 2002., Posteriormente por medio del acuerdo municipal 07 de 2019 se adopta normas para la modernización de la organización y funcionamiento del Instituto) La misión del Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCULTUR consiste en promover, fomentar y fortalecer la práctica del deporte, la recreación, la cultura y el turismo en el municipio de El Rosal, mediante el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a la comunidad, contribuyendo al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la formación integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás grupos poblacionales, así como al mejoramiento de su calidad de vida. J) En desarrollo de su objeto misional, el Instituto adelanta el Programa de Formación Deportiva en las modalidades de ciclismo de ruta y ciclomontañismo, para lo cual dispone de un conjunto de bicicletas destinadas al desarrollo de las actividades de enseñanza, entrenamiento, preparación física y participación en encuentros y competencias deportivas. Estos elementos constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo de los procesos formativos, por lo que resulta indispensable garantizar su adecuado estado mecánico, funcional y operativo, mediante la implementación de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan conservarlos en condiciones apropiadas de uso. K) En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, IMDERCULTUR elaboró los correspondientes Estudios Previos, mediante los cuales se identificó la necesidad de contratar la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas asignadas a los programas de ciclismo de ruta y ciclomontañismo, teniendo en cuenta que, por su utilización frecuente en las jornadas de entrenamiento y actividades deportivas, estos elementos presentan desgaste progresivo en sus componentes, requieren revisiones técnicas periódicas y, en determinados casos, el reemplazo de partes y elementos que han cumplido su vida útil o presentan deterioro que afecta su funcionamiento. L) El mantenimiento de bicicletas deportivas constituye una actividad técnica especializada que requiere conocimientos específicos en mecánica, diagnóstico de fallas, ajuste y calibración de sistemas de transmisión, frenos, dirección, cambios, ruedas, pedales, cadenas, piñones, platos, rodamientos y demás componentes que integran su estructura mecánica. De igual manera, demanda la disponibilidad de herramientas, insumos, repuestos y elementos compatibles con las características técnicas de cada bicicleta, necesarios para efectuar las intervenciones requeridas y garantizar su correcto funcionamiento. En razón de lo anterior, y considerando que IMDERCULTUR no cuenta dentro de su planta de personal con servidores públicos cuyas funciones comprendan la ejecución de estas actividades técnicas especializadas, se hace necesario acudir a la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad técnica e idoneidad requeridas. M) La necesidad contractual comprende tanto la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo como el suministro, cambio, instalación y ajuste de partes, repuestos y componentes que presenten desgaste, deterioro, averías o fallas mecánicas. Lo anterior resulta necesario para recuperar las condiciones de funcionamiento de las bicicletas, teniendo en cuenta que algunos componentes, debido a su uso continuo, requieren ser sustituidos para evitar fallas recurrentes, garantizar la estabilidad de los sistemas mecánicos y permitir que los equipos respondan adecuadamente a las exigencias propias de las modalidades de ciclismo de ruta y ciclomontañismo. Por consiguiente, las intervenciones deberán contemplar el diagnóstico del estado de cada bicicleta y la realización de los ajustes, reparaciones y cambios de elementos que técnicamente se requieran. N) Mantener las bicicletas en condiciones óptimas de funcionamiento constituye un aspecto fundamental para garantizar la seguridad e integridad física de los deportistas durante las sesiones de entrenamiento, prácticas, recorridos y competencias. El mantenimiento preventivo permite identificar oportunamente desgastes, desajustes y posibles fallas en los diferentes sistemas de las bicicletas, mientras que el mantenimiento correctivo y la sustitución de componentes deteriorados permiten solucionar las averías existentes y reducir los riesgos asociados a desperfectos mecánicos que puedan ocasionar accidentes o afectar el desarrollo normal de las actividades deportivas. O) La reposición oportuna de partes y elementos deteriorados, junto con la ejecución de mantenimientos periódicos, permite prolongar la vida útil de las bicicletas y optimizar la inversión realizada por el Instituto en la adquisición del material deportivo. Estas intervenciones contribuyen a prevenir daños de mayor magnitud, disminuir los costos derivados de reparaciones complejas y evitar la adquisición prematura de nuevos equipos, favoreciendo así el uso eficiente, racional y responsable de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de los programas institucionales. P) El adecuado estado del parque de bicicletas permite garantizar la disponibilidad de los equipos necesarios para el desarrollo continuo de los procesos de formación deportiva, evitando que los deportistas y formadores deban suspender o limitar las actividades programadas por causa de fallas mecánicas, deterioro de componentes o falta de elementos en condiciones apropiadas de funcionamiento. De esta manera, la intervención técnica de las bicicletas contribuye a mantener la calidad de los entrenamientos, la planificación de las actividades y el cumplimiento de los objetivos establecidos para las modalidades de ciclismo de ruta y ciclomontañismo. Q) El fortalecimiento del Programa de Formación Deportiva en las modalidades de ciclismo de ruta y ciclomontañismo constituye una estrategia orientada a fomentar hábitos y estilos de vida saludables, promover la actividad física, incentivar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos deportivos y contribuir al desarrollo de nuevos talentos en el municipio de El Rosal. En este sentido, disponer de bicicletas en condiciones técnicas adecuadas favorece el desarrollo de las habilidades deportivas de los participantes, mejora las condiciones de prestación del servicio institucional y fortalece la continuidad y permanencia de los beneficiarios en los programas de formación. R) La ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el cambio de repuestos y componentes cuando resulte técnicamente necesario, representa una medida adecuada de gestión del riesgo y

conservación de los bienes públicos. La identificación temprana de fallas, el reemplazo de piezas desgastadas y la realización de ajustes especializados permiten reducir los tiempos de inmovilización de los equipos, prevenir daños estructurales o mecánicos de mayor consideración y garantizar que las bicicletas permanezcan disponibles para el cumplimiento de las actividades institucionales. S) La conservación y el adecuado funcionamiento de los implementos deportivos reflejan el compromiso institucional de IMDERCULTUR con la calidad de los procesos de formación deportiva, la seguridad de los usuarios, el bienestar de los beneficiarios y la adecuada administración del patrimonio público. En consecuencia, la contratación del servicio requerido se encuentra orientada a garantizar la eficiencia, economía, responsabilidad y planeación en la gestión administrativa, procurando que los bienes destinados al servicio de la comunidad reciban las intervenciones técnicas necesarias para preservar su funcionalidad y vida útil. T) En consecuencia, la contratación para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas asignadas al Programa de Ciclismo de Ruta y Ciclomontañismo resulta necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que permitirá realizar las revisiones técnicas, reparaciones, ajustes mecánicos y sustitución de partes y elementos que se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento del material deportivo institucional. Así mismo, contribuirá a preservar la seguridad de los deportistas, prolongar la vida útil de los equipos, optimizar los recursos públicos y asegurar la continuidad de los procesos de formación deportiva adelantados por IMDERCULTUR en beneficio de la comunidad del municipio de El Rosal.

En virtud de lo anterior, se justifica la celebración del contrato cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BICICLETAS ASIGNADAS AL PROGRAMA DE CICLISMO DE RUTA Y CICLOMONTAÑISMO, MATERIAL A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO (IMDERCULTUR) DE EL ROSAL", toda vez que su ejecución permitirá realizar las intervenciones técnicas necesarias para conservar y recuperar las condiciones mecánicas y operativas de las bicicletas, incluyendo el suministro, cambio e instalación de partes, repuestos y elementos que presenten desgaste, deterioro o fallas que afecten su funcionamiento. De esta manera, se busca garantizar la seguridad de los deportistas, mantener la disponibilidad del material deportivo, prolongar la vida útil de los bienes institucionales y asegurar la continuidad de los procesos de formación deportiva en las modalidades de ciclismo de ruta y ciclomontañismo.

Así mismo, se deja constancia de que, conforme al certificado de inexistencia o insuficiencia de personal expedido por la entidad, IMDERCULTUR no cuenta dentro de su planta de personal con servidores públicos que posean la formación técnica, experiencia específica y asignación funcional requerida para ejecutar actividades especializadas de mantenimiento preventivo y correctivo de bicicletas deportivas, incluyendo el diagnóstico de fallas, reparación de sistemas mecánicos y sustitución de partes y componentes. Por esta razón, resulta procedente acudir a la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarias para desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual. acudir a la contratación externa para satisfacer esta necesidad institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BICICLETAS ASIGNADAS AL PROGRAMA DE CICLISMO DE RUTA Y CICLOMONTAÑISMO, MATERIAL A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO (IMDERCULTUR) DE EL ROSAL.**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	**80111600**	Servicios de personal temporal	Unidad

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación	El valor estimado para la presente contratación es de suma **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE** Para el servicio de apoyo a la gestión para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas de ciclismo de ruta y ciclomontañismo a cargo de IMDERCULTUR, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión requeridos, que suscriba el Instituto. Para el efecto, el Instituto Municipal de Deportes, recreación y cultura de El Rosal, adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área, con el fin de determinar el valor de la Mensualidad como criterio objetivo para establecer el valor de esta, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del

	sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda". **ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):** La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica. **ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA):** La ejecución del presente proceso contractual comprende la realización de un conjunto de actividades técnicas especializadas orientadas a conservar, recuperar y garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y desempeño del parque de bicicletas asignado al Programa de Ciclismo de Ruta y Ciclomontañismo, a cargo del Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCULTUR de El Rosal. El mantenimiento preventivo tiene como finalidad anticiparse al deterioro natural de los componentes ocasionado por el uso continuo, las condiciones climáticas y las exigencias propias de las modalidades de ciclismo de ruta y ciclomontañismo. Por su parte, el mantenimiento correctivo permite intervenir oportunamente las bicicletas que presenten fallas mecánicas, daños o desgaste de sus componentes que afecten su funcionamiento, mediante la realización de reparaciones, ajustes y sustitución de las partes y elementos que técnicamente se requieran, evitando la suspensión de las actividades deportivas y reduciendo los riesgos de accidentes durante los entrenamientos, recorridos y competencias. Para el cumplimiento del objeto contractual, se contempla tanto la prestación del servicio técnico especializado como el suministro, cambio e instalación de los repuestos, partes, componentes e insumos necesarios para efectuar los mantenimientos requeridos. En consecuencia, el valor del contrato incluirá los costos correspondientes a la mano de obra, repuestos, materiales, insumos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, sin que ello genere reconocimientos económicos adicionales a cargo de IMDERCULTUR, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y cantidades establecidas para el proceso contractual. Para el cumplimiento del objeto contractual será necesario desarrollar, entre otras, las siguientes actividades técnicas especializadas: 1. Inspección técnica integral y diagnóstico mecánico: Realizar una revisión completa de cada bicicleta mediante una evaluación detallada de sus sistemas mecánicos y estructurales, identificando desgastes, fisuras, desajustes, daños, fatiga de materiales, holguras y demás condiciones que puedan comprometer el desempeño o la seguridad del equipo. Este diagnóstico permitirá establecer las intervenciones preventivas y correctivas requeridas, así como determinar los repuestos y componentes que deban ser sustituidos para garantizar su adecuado funcionamiento. 2. Mantenimiento preventivo general: Ejecutar las labores de conservación necesarias para preservar el correcto funcionamiento de las bicicletas, incluyendo ajustes mecánicos, calibraciones, limpieza especializada, lubricación de componentes móviles, revisión de torque en tornillería y demás procedimientos técnicos recomendados por los fabricantes y las buenas prácticas de mantenimiento. Estas actividades comprenderán la utilización de los lubricantes, materiales, insumos y elementos necesarios para su correcta ejecución, cuyos costos estarán contemplados dentro del valor contractual. 3. Mantenimiento correctivo especializado: Realizar la reparación de las fallas mecánicas detectadas durante las inspecciones o reportadas durante el uso de las bicicletas, efectuando las intervenciones necesarias para restablecer sus condiciones normales de funcionamiento. Cuando las condiciones técnicas lo requieran, se deberá realizar el cambio e instalación de los repuestos y componentes deteriorados o averiados, garantizando la operatividad, seguridad y disponibilidad del material deportivo. 4. Ajuste y calibración de sistemas mecánicos: Verificar, calibrar y ajustar los diferentes sistemas que conforman las bicicletas, tales como frenos, cambios de velocidad, transmisión, dirección, ruedas, suspensión (cuando aplique), ejes, rodamientos y demás componentes mecánicos, incluyendo la sustitución de elementos que presenten desgaste o fallas y que impidan su correcto funcionamiento, garantizando un desempeño preciso, seguro y eficiente. 5. Limpieza técnica y lubricación especializada: Realizar procesos de limpieza profunda para eliminar residuos de polvo, barro, grasa deteriorada y demás agentes contaminantes que

aceleran el desgaste de los componentes, complementando esta actividad con la aplicación de lubricantes especializados en cadenas, piñones, platos, rodamientos, cables y demás elementos móviles. Para ello, se deberán suministrar los productos e insumos necesarios, buscando mejorar el desempeño de las bicicletas y prolongar la vida útil de sus componentes.

6. Suministro, sustitución e instalación de repuestos y componentes: Suministrar, retirar e instalar las partes, repuestos y elementos que presenten desgaste, deterioro, averías o que requieran ser reemplazados para garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad de las bicicletas. Entre estos elementos se podrán contemplar, según el diagnóstico técnico y las necesidades de cada equipo, cadenas, pastillas y zapatas de freno, cables, fundas, llantas, neumáticos, cámaras, piñones, platos, rodamientos, radios, grips, pedales, guayas, componentes de transmisión, elementos de dirección y demás piezas compatibles con las características técnicas de las bicicletas.

El suministro de estos repuestos y componentes, así como su instalación y los trabajos asociados a su sustitución, deberá encontrarse incluido dentro del valor total del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades identificadas durante la ejecución contractual. Por lo tanto, el contratista deberá garantizar su disponibilidad, compatibilidad y calidad, sin generar cobros adicionales por conceptos que se encuentren comprendidos en el alcance contractual.

7. Verificación estructural y control de seguridad: Realizar la inspección del cuadro, horquilla, manubrio, potencia, tija, rines y demás componentes estructurales, con el propósito de identificar deformaciones, fisuras, fracturas o cualquier condición que represente riesgo para la integridad física de los deportistas. Cuando se identifiquen componentes que requieran intervención o sustitución, se deberán realizar las acciones técnicas correspondientes, previa validación de la entidad, garantizando que las bicicletas cumplan con las condiciones de seguridad necesarias antes de ser puestas nuevamente en servicio.

8. Pruebas de funcionamiento y control de calidad: Una vez ejecutadas las labores de mantenimiento, reparación y sustitución de componentes, efectuar las pruebas técnicas necesarias para verificar el correcto desempeño de los sistemas intervenidos, comprobando el funcionamiento de los frenos, cambios, transmisión, dirección, ruedas y demás elementos, asegurando que cada bicicleta opere bajo condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad antes de ser entregada nuevamente al programa deportivo.

9. Registro técnico y trazabilidad del mantenimiento: Llevar un control detallado de las intervenciones realizadas a cada bicicleta, registrando el diagnóstico inicial, actividades ejecutadas, repuestos y componentes suministrados e instalados, elementos sustituidos, observaciones técnicas, fechas de mantenimiento y recomendaciones para futuras intervenciones. Este registro permitirá a IMDERCULTUR contar con un historial técnico que facilite la programación de mantenimientos preventivos, el seguimiento del estado de los equipos y la adecuada administración del inventario institucional.

10. Recomendaciones para la conservación del material deportivo: Presentar las recomendaciones técnicas necesarias relacionadas con el adecuado uso, almacenamiento, limpieza y conservación de las bicicletas, con el fin de minimizar el desgaste prematuro de sus componentes, prevenir daños mecánicos y optimizar la vida útil de los bienes de propiedad del Instituto.

La ejecución integral de estas actividades permitirá garantizar la disponibilidad de las bicicletas para el desarrollo de los procesos de formación deportiva en ciclismo de ruta y ciclomontañismo, reduciendo la ocurrencia de fallas mecánicas, incrementando la seguridad de los deportistas, optimizando la utilización de los recursos públicos destinados al mantenimiento del material deportivo y prolongando la vida útil de los bienes institucionales.

De igual manera, la inclusión del suministro y cambio de repuestos, partes, componentes e insumos dentro del alcance contractual permitirá atender de manera integral las necesidades de mantenimiento identificadas en cada bicicleta, evitando que las intervenciones se limiten exclusivamente a labores de revisión, ajuste o reparación sin contar con los elementos necesarios para recuperar sus condiciones óptimas de funcionamiento. En este sentido, el contratista deberá asumir los costos correspondientes al suministro e instalación de dichos elementos, los cuales se entienden incorporados en el valor total del contrato, de acuerdo con las condiciones económicas y técnicas pactadas.

	En consecuencia, el mantenimiento preventivo y correctivo constituye una acción indispensable para asegurar la continuidad de los programas deportivos liderados por IMDERCULTUR, fortalecer la calidad de los procesos de formación, preservar el patrimonio público y garantizar que los implementos deportivos se encuentren en condiciones óptimas para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad. **ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:** Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2025 servicios similares, con un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE promedio, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y por último la entidad fue satisfecha con los servicios prestados y de acuerdo con el valor histórico, la idoneidad y la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, se determinó que el valor del contrato de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.**
Valor	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.**
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo de El Rosal, pagará al contratista el valor mensual de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.** de la siguiente manera: **1)** Un único pago por el valor pactado. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar el trámite de pago el contratista deberá crear el pago en la plataforma virtual SECOP II, el supervisor delegado verificará el cumplimiento de la gestión a través de la plataforma.
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo del presente Contrato será de **UN (1) MES,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARAGRAFO PRIMERO: En virtud del cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, el presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	2026000283
RUBRO	2.3.2.02.02.009
NOMBRE	Servicios para la comunidad, sociales y personales
FECHA	18/11/2026
VALOR	$ 7.000.000
EXPEDIDO POR	LUCY JHOANA RODRÍGUEZ LÓPEZ

7. PERFIL REQUERIDO

FORMACIÓN ACADEMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	Bachiller académico
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	- Sin experiencia requerida
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

8. EQUIVALENCIAS

FORMACIÓN ACADEMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	N/A

	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.

10. *ANALISIS DE RIESGO*

valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	**EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales del Contratista	1)Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto. 9) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 10) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 11) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 12) El contratista se compromete a cumplir durante el desarrollo de sus actividades, con todos y cada uno de los lineamientos exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema d Gestión y Seguridad Y Salud En El Trabajo SG-SST. 13) Las demás que por ley o contrato le correspondan
Obligaciones Específicas del Contratista	1) Llevar a cabo todas las actividades de mantenimiento preventivo necesarias, como lubricación de cadenas, ajustes de frenos, verificación de presión de llantas, y revisión de sistemas de cambios y componentes mecánicos. 2) El contratista se compromete a reparar o reemplazar las piezas defectuosas o dañadas de las bicicletas, asegurando que las reparaciones se efectúen de manera eficiente y profesional, utilizando repuestos de alta calidad. El costo de los repuestos necesarios para dicha reparación o reemplazo será asumido íntegramente por el contratista, quien deberá garantizar el correcto funcionamiento de las bicicletas una vez realizada la intervención. 3) Entregar informes técnicos después de cada revisión o mantenimiento realizado, detallando los procedimientos ejecutados y las piezas cambiadas. 4) Estar disponible para intervenciones de emergencia o mantenimiento correctivo en un tiempo de respuesta acordado con el instituto para minimizar el tiempo de inactividad de las bicicletas. 5) Gestionar y utilizar los materiales necesarios, garantizando

	que las piezas sean de buena calidad y compatibles con los modelos de bicicletas en uso. 6) Realizar pruebas de funcionamiento y ajustes posteriores al mantenimiento o reparación para asegurar que las bicicletas estén en óptimas condiciones antes de ser devueltas al programa. 7) Asegurar que todos los trabajos se realicen siguiendo las normas de seguridad y buenas prácticas, protegiendo tanto al contratista como a las bicicletas y demás equipos del IMDERCULTUR.
Obligaciones del contratante	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. 5) Realizar una revisión de la situación actual de los clubes deportivos del municipio para depurar y orientar los procesos del deporte asociado.
1) MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, EL INSTITUTO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **INSTITUTO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	**El(LA) CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.
2) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Cuando existan recursos por liberar **10)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.	
3) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**	
Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.	
Firma del funcionario requirente	**FIRMADO EN ORIGINAL**
Nombre del funcionario requirente	**SERGIO ANDRÉS BELLO DÍAZ**
Cargo del funcionario requirente	Director General

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	3	5	3	Extremo
2	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	1	5	3	Medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera

Proyectó: Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera IMDERCULTUR HJSA.
Revisó: Nicolas Fabian Medina Prieto – Asesor jurídico IMDERCULTUR
Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – Director General IMDERCULTUR